I

(Comunicaciones)

CONSEJO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO

de 16 de diciembre de 1993

relativa al conductor joven

(93/C 351/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

Considerando la Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de marzo de 1993, sobre un programa de acción comunitario en materia de seguridad vial [1], que reconoce la necesidad de llevar a cabo una campaña de asistencia reforzada y adaptada dirigida a los conductores jóvenes sin experiencia, y que invita a la Comisión a dedicarles una atención especial;

Considerando que, en su comunicación para un programa de acción en materia de seguridad vial, la Comisión manifiesta que examinará, basándose en las experiencias adquiridas por los Estados miembros, los problemas específicos que los conductores jóvenes encuentran en la circulación;

Considerando que la Comisión puso de relieve a este respecto, en particular, la función que pueden desempeñar las campañas de información y de sensibilización, así como la publicidad, en cuanto instrumentos de educación vial en el marco de las políticas nacionales de prevención en materia de seguridad vial;

Considerando que, en las conclusiones adoptadas en su sesión de los días 29 y 30 de noviembre de 1993 relativas a la mencionada comunicación, el Consejo puso de relieve la necesidad de estudiar en particular las causas de los accidentes más graves así como las categorías de usuarios implicados con mayor frecuencia en los accidentes de tráfico o que son víctimas de los mismos;

Considerando que los conductores jóvenes de automóviles y de vehículos de dos ruedas constituyen, por su inexperiencia, un grupo particularmente vulnerable entre los usuarios de la carretera,

CONVIENEN en que el año 1995 sea considerado Año del conductor joven;

INVITAN a la Comisión a que coordine esta iniciativa con los Estados miembros en un marco apropiado, a fin de que se emprendan acciones concretas y eficaces para garantizar que dicha iniciativa tenga el mayor impacto posible en el público al que se destina.

---

[1] DO nº C 115 de 26. 4. 1993, p. 260.